

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar, Catorce (14) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL CAMPO -HENRRY NUÑEZ
Demandados AGROINDUSTRIAL H.S. S.A.S.-ALEXIS HERRERA SIERRA
Rad: 204004089001-2022-00365-00

Una vez revisado el expediente de la referencia se observa que la parte demandante a través de memorial allegado a este, solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo automotor de placas DNQ560, marca: DODGE, decretado en auto de fecha 18 de Mayo de 2023comunicado mediante oficio No. 0434, como también el del establecimiento de comercio con matrícula mercantil No. 173906 de propiedad del demandado.

Así las cosas, se ordenará el levantamiento de las medidas solicitadas y se oficiará de conformidad.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas DNQ560, marca: DODGE, decretado en auto de fecha 18 de Mayo de 2023comunicado mediante oficio No. 0434 y el del establecimiento de comercio con matrícula mercantil No. 173906 comunicado mediante oficio No. 661, a nombre del demandado **AGROINDUSTRIAL H.S. S.A.S.- ALEXIS HERRERA SIERRA** identificado con NIT N° 901405908, líbrese los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>025</u>
Hoy 15/03/2024 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría